



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO No. 08433408900120180058300
DEMANDANTE: OLGA ISABEL TORIBIO DIAZ
DEMANDADO: BRAULIO ANGULO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandante presentó revocación de poder. Sírvase Proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo josemanuel30k@gmail.com, se recibió el 17 de febrero de 2022, escrito suscrito y autenticado ante la Notaria Primera de Soledad, por la demandante OLGA ISABEL TORIBIO DIAZ, quien solicitó revocar el poder que le hubiere conferido al abogado EMILIANO AHUMADA MIRANDA, toda vez que según su dicho: *"Los pago de los títulos se los entregaba a un hijastro y no a mi persona. El hijastro me lo entregaba incompleto. (...)".* Así mismo, en el mismo escrito, dio autorización a su hija JENNE IVONNE ANGULO TORIBIO identificada con cedula de ciudadanía número 32701433 para que le entreguen títulos.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, se admitirá la revocación del poder que se hubiere otorgado a favor del profesional del derecho EMILIANO AHUMADA MIRANDA, en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual estipula: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)"* (Cursiva fuera de texto original)

Así mismo, se admitirá la autorización para entrega de pago de títulos otorgada por la demandante a favor de su hija JENNE IVONNE ANGULO TORIBIO. En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir revocación del poder que le hubiere otorgado la demandante OLGA ISABEL TORIBIO DIAZ a favor del profesional del derecho EMILIANO AHUMADA MIRANDA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Admitir autorización para entrega de pago de títulos otorgada por la demandante a favor de su hija JENNE IVONNE ANGULO TORIBIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 125-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 10 de fecha 24 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario